

REGLAMENTO (CE) Nº 1342/2000 DE LA COMISIÓN**de 26 de junio de 2000****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1370/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3290/94 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8 y el apartado 12 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1370/95 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2399/1999 ⁽⁴⁾ establece las disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino.
- (2) Tras las recientes modificaciones de las restituciones en el sector de la carne de porcino, procede adaptar las

cuantías de garantía establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1370/95.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 1370/95 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los certificados de exportación solicitados a partir del 3 de julio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1.

⁽²⁾ DO L 349 de 31.12.1994, p. 105.

⁽³⁾ DO L 133 de 17.6.1995, p. 9.

⁽⁴⁾ DO L 290 de 12.11.1999, p. 18.

ANEXO

«ANEXO I

Código del producto de la nomenclatura de productos agrícolas para las restituciones a la exportación ⁽¹⁾	Categoría	Cuantía de la fianza (EUR/100 kg) Peso neto
0203 11 10 9000 0203 21 10 9000	1	5
0203 12 11 9100 0203 12 19 9100 0203 19 11 9100 0203 19 13 9100 0203 19 55 9110 0203 22 11 9100 0203 22 19 9100 0203 29 11 9100 0203 29 13 9100 0203 29 55 9110	2	5
0203 19 15 9100 0203 19 55 9310 0203 29 15 9100	3	4
0210 11 31 9110 0210 11 31 9910	4	15
0210 12 19 9100	5	5
0210 19 81 9100	6	20
0210 19 81 9300	7	15
1601 00 91 9000	8	5
1601 00 99 9110	9	5
1602 41 10 9210	10	10
1602 42 10 9210	11	10
1602 49 19 9120	12	5

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión (DO L 366 de 24.12.1987, p. 1), sección 6.»